



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2020-00208-00.  
DEMANDANTE: GRUPO MERCANTIL DEL CARIBE SAS.  
DEMANDADA: NANCY CABRERA REPOSTERIA Y RESTAURANTE SAS.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. OCTUBRE DOS (2) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Procede el Despacho al estudio de la demanda Ejecutiva de menor cuantía para su admisión instaurada por GRUPO MERCANTIL DEL CARIBE SAS y contra la sociedad demandada NANCY CABRERA REPOSTERIA Y RESTAURANTE SAS, a fin de decidir acerca de su admisión advierte el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados para poder admitirla:

- (i) deberá la parte demandada precisar hechos y pretensiones, toda vez que se hace necesario aclarar a que año corresponde el canon del mes de noviembre incluido en la parte final de sus pretensiones; canon que no se encuentra relacionado en los hechos de la demanda, y los mismos deben ser acorde a las pretensiones.
- (ii) El poder aportado no contiene la antefirma del apoderado, conforme el inciso primero del artículo 5° del Decreto 806 de 2020

En virtud de lo anterior, y señalada con precisión la falencia de que adolece esta demanda, se declarará inadmisibles, y en consecuencia de ello se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Inadmitir la presente demanda.
2. En consecuencia, se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciera, se rechazará la demanda conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 05-06-2020.
3. Reconocer personería jurídica al doctor JUAN MANUEL CERPA RODRIGUEZ en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante GRUPO MERCANTIL DEL CARIBE SAS en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico  
Telefax: 3405675 - Email: [cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Código de verificación: **b28dc1168e706a1177f345b62a42cb08eae9f99e4d1035ab9a46376ca349cb2b**  
Documento generado en 02/10/2020 01:00:38 p.m.